

autonidad de V.S. para acordar nose haga nobedad con este intere-
sado, y se leguenden today las exenciones, y privilegios de vistadanos
yijo Dalgo se hallan fundadas entro, y confirmadas por la pro-
vision de la Real Chancilleria territorial expedida en mil
seiscientos treinta por la fegruamte mando la superioridad q
V.S. no hñiere nobedad con aquellas Personas q' den, sus Padres, y abue-
los hñieren vivido en el Pueblo en posesion de hijos Dalgo an-
tes bien proximo que estos tales se les guardaren, he hñeren quan-
dan las exenciones correspondientes a su estado. Ese no es vñjui-
cio, cuyo conocimiento està reservado privativam^{re} a la Real Sala
de hijos Dalgo, ni tampoco es testimoniio de persona forastera,
de que habla el auto dictado, y la misma provision de mil
seiscientos treinta, sin un remedio sumanissimo de manuten-
cion a quien den sus Padres, y Abuelos. Justifica haber vivido
en esta ciudad por el espacio de mas de veinte años continuo en po-
sesion no interrumpida por ays de peregrinacion, y administrada con
el positivo de sucesor Abuelo D Luis de Murcia; para lo qual
esta V.S. autorizado por dho singl^e haya Ley ni alguna otra
disposicion que desague ó coare sus regalías, y auipm^{re} V.S.
atendan sin dificultad, que adⁿ Tog^m de Murcia segurden
todas las exenciones, y privilegios que hanzado hasta aqui,
yoorzaon sus causantes, como yijo Dalgo sin hacer la menor
nobedad, ni permitir, ni consentir se haga con el y q para los
efectos que combenga, y haya lugar en lo subsiguiente, se copien
estas diligencias, y acuerdo que recaya en el libro de causas q'
rebolviendo al interesado el original para su custodia, y no
que le combenga que el quanto se nos ofrece y prodemos in-
formar a los concurramen de dho Abogados; q^o Si embas-
go rebolvara V.S. como siempre lo que estime mas justo: Mu-
rcia veinte y dos de enero de mil ochocientos - Dⁿ Mariano de
Zeballos - Dⁿ Francisco Antonio Sandoval y Ortega - Dⁿ Grego-
rio Carrascosa - Licen^d Dⁿ Pedro Soriano - D^d Mariano
Vergara

La ciudad habiendo oido dho informe tratado, y considerado